

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Macael (Almería) (Expte. núm. 012/2005/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Macael (Almería), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de dicha Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 27 de mayo de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la misma, la adopción de su bandera municipal, con la siguiente descripción:

-«Paño de proporciones 2/3: Cuartelado: 1.º y 4.º, de color azul; 2.º y 3.º, de color blanco. En el centro el escudo municipal».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la reiterada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha de salida 16 de junio de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción de la bandera del municipio de Macael (Almería), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 20 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1466/2001, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 1466/2001, interpuesto por Compañía Sevillana de Electrici-

dad, S.A. contra la Resolución de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial en Sevilla, que ordenaba rehacer las facturaciones correspondientes de acuerdo con el art. 46 párrafo 6 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, y declara improcedente la refacturación efectuada de forma unilateral por la actora, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 6 de julio de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero. Sin costas.»

La anterior resolución ha sido declarada firme mediante providencia de fecha 4 de mayo de 2005.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se procede al cambio de denominación del manantial «Virgen de la Esperanza», que pasa a denominarse «Sierra Cazorla».

Visto el expediente iniciado a instancia de don Esteban Ríos Luna, en nombre y representación de Explotaciones Internacionales Acuíferas, S.A., con objeto de solicitar el cambio de nombre de los manantiales «Virgen de la Esperanza», de cuyos derechos de explotación es titular la mercantil mencionada, y en la que concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 16 de enero de 1992 fueron declaradas minerales las aguas procedentes de los manantiales denominados «Virgen de las Angustias», «Virgen de la Presentación» y «Virgen de la Esperanza».

Segundo. Por resolución de fecha 25 de mayo de 1994 fue autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda la explotación para su uso como aguas de bebida envasadas de las aguas procedentes del manantial «Virgen de la Esperanza».

Tercero. Por el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se informa de que no existe obstáculo alguno en la Ley de Minas que impida cambiar la denominación de un aprovechamiento incluido dentro de su ámbito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para resolver sobre lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Vistas la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978; el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con el artículo 43 del citado Reglamento, que establece los derechos que amparan al concesionario de una autorización de explotación de aguas minerales,

RESUELVE

Primero. Proceder al cambio de denominación solicitado, de forma que el manantial «Virgen de la Esperanza» pase a denominarse en el futuro manantial «Sierra Cazorla», denominación que se deberá inscribir en el Registro correspondiente.

Este cambio de denominación se concede exclusivamente a los efectos pertinentes de la legislación de minas, sin perjuicio de los derechos de terceros, de otros derechos de propiedad industrial que pudieran existir y de la necesidad de obtener las autorizaciones que con arreglo a otras leyes fueran necesarias.

Segundo. Mantener en sus mismos términos las restantes condiciones de la resolución de autorización de explotación dictada por el Consejero de Economía y Hacienda con fecha 25 de mayo de 1994.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de febrero de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el Proyecto de Ejecución y se declara la Utilidad Pública en Concreto, de una línea de 220 kV D/C entrada y salida a subestación «Don Rodrigo» de la línea de 200 kV S/C «Santiponce-Quintos». (PP. 2202/2005).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A. (actualmente Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (unipersonal), con domicilio en la Avda. de la Borbolla, núm. 5, de Sevilla, solicitó con fecha 28.6.00 Autorización Administrativa para realizar la instalación de una línea A.T. 220 kV D/C con origen en el apoyo núm. 80 de la línea A.T. 220 kV «Santiponce-Quintos» y final en la subestación «Don Rodrigo».

Segundo. Con fecha 27.8.02 y tras los trámites reglamentarios, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas autorizó a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la instalación de la mencionada línea.

Tercero. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla de fecha 4.3.02, que se publicó en BOP de Sevilla núm. 95, de fecha 26.4.02.

Cuarto. Con fecha 25.10.04 Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (unipersonal) solicitó en la Delegación Provincial de Sevilla de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la Aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración de Utilidad Pública en Concreto de la línea anteriormente mencionada.

Quinto. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, artículos 52, 53 y 54 y con los Decretos 2617/66 y 2619/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para la aprobación del proyecto de ejecución y Declaración en concreto de Utilidad Pública en materia de instalaciones eléctricas, así como con el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en BOE núm. 297, de 10.12.04, BOJA núm. 248, de 22.12.04, BOP de Sevilla núm. 277, de 29.11.04, Diario de Sevilla de fecha 2.12.04 y expuesto en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Dos Hermanas y Alcalá de Guadaíra.

En dichos anuncios se incluía relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la futura línea de A.T.

Sexto. Se remitieron separatas del proyectos a los organismos y entidades afectados que se relacionan, al objeto de que establecieran los condicionados técnicos procedentes.

- Consejería de Medio Ambiente.
- Consejería de Obras Públicas y Transporte.
- Renfe.
- Diputación Provincial de Sevilla.
- Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.
- Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Delegación Provincial Medio Ambiente. Vías Pecuarias.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas.

De estos organismos y entidades, unos emitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria. Otros no contestaron, por lo que una vez reiterada la solicitud de informe, sin recibir tampoco contestación se dio por aceptada la propuesta del solicitante.

Séptimo. Se remitió carta certificada con acuse de recibo, conteniendo texto de información pública, publicado en los distintos boletines oficiales, a todos los propietarios afectados.

De estos consta en el expediente que se recibieron alegaciones de:

- Doña María Luisa Rodríguez Jiménez.
- Don Manuel Gutiérrez Paz.
- Doña María Teresa del Prado O'Neill.
- Don Carlos Angulo Guerrero.
- Don Javier Domínguez Bendala.
- Don Alfredo Reboloso Berruezo.
- Don Gregorio Aranda Alcántara.
- Don José Pickman Albadea.
- Don Antonio de Lorenzo.
- Don Manuel Peña Ortega.
- Don Juan José Vázquez Asensio.

Que a su vez fueron remitidos a la empresa solicitante y contestadas por ésta.